

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2007, ha sido nombrado como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, a D.^a Beatriz Tomé Sánchez, con D.N.I. n.º 76.116.635-K.

Hervás, a 14 de febrero de 2007. El Alcalde, JOSÉ ENRIQUE RIBES PELLICER.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 13 de febrero de 2007 para proveer, mediante concurso-oposición, el acceso al Grupo C del Agente de la Policía Local.

Se hace público para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de dos mil siete, se han aprobado las Bases que han de regir el concurso oposición para proveer el acceso del Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25.º, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.º.3 y artículos 84.º y 85.º del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición, por promoción interna, y afectará a un Agente de la Policía Local.

Las plazas a las que se accede estarán encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura, y demás retribuciones complementarias que le correspondan al puesto.

En lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1595, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina, perteneciente a la Escala Básica de la Policía Local, Categoría de Agente.

b) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes. Estarán exentos de acreditar titulación los Agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de formación de Seguridad Pública de Extremadura. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o por cualquier otro Organismo competente en la materia.